

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2548.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Nombrando para la Iglesia y Arzobispado de Valencia á D. José María Salvador y Barrera, Obispo de Madrid-Alcalá, y para la Iglesia y Obispado de Madrid-Alcalá á D. Prudencio Melo y Alcalde, Obispo de Vitoria.—Página 546.

Ministerio de Fomento:

Real decreto declarando jubilado á D. Antonio Maylin y Alonso, Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, Jefe de Administración de tercera clase.—Página 546.

Otro nombrando, en ascenso de escala, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de primera, á D. Manuel María Grande de Vargas.—Página 546.

Otros ídem íd. íd. Ingenieros Jefes del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefes de Administración de segunda y tercera clase, á D. Angel de Diego y Capdevila y D. José Pequeño y Muñoz Repiso, respectivamente.—Página 546.

Otros ídem íd. íd. Ingenieros Jefes del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefes de Administración de cuarta clase, á D. Miguel Padilla y Erruz y D. Antonio Philip y González.—Página 546.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.—Página 546.

Otras ídem íd. íd. las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 546 á 548.

Otra circular autorizando á D. Ramón Volart y D. Enrique Aymá para tomar parte en el concurso de artificios de iluminación, y disponiendo que las condiciones de referido concurso se consideren ampliadas en el sentido de hacerlas extensi-

vas á todos los solicitantes civiles que posean profesiones ó conocimientos que acrediten la aptitud suficiente para efectuar ensayos de pirotecnia.—Página 548.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden reconociendo al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valencia la antigüedad del anterior Colegio, y autorizando al Presidente de dicha Corporación para que adopte una medida que sirva para distinguirla de las demás existentes en España.—Página 548.

Otra circular dictando reglas para la fundación y organización de Sanatorios antituberculosos.—Páginas 548 y 549.

Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificado en el día de ayer.—Página 549.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de Sanidad del Reino.—Relación de los aspirantes admitidos á los exámenes de ingreso en el Cuerpo Médico de la Marina civil, y de los opositores admitidos á reserva de que completen su documentación.—Página 550.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido solicitado por don Justino Vigil Escalera y López, duplicado de su título de Licenciado en Farmacia.—Página 550.

Dirección General de Primera enseñanza.—Resolviendo el expediente incoado á instancia de D. Raimundo Rodríguez Alvarez y D. Ananias Juventino Albaldá, Maestros de Cáceres.—Página 550.

Desestimando instancia de D. Juan Romero de la Torre, Maestro de Churriana (Málaga), solicitando derecho á tomar parte en concursos y concursillos de Escuelas de la capital.—Página 551.

Ídem íd. de D. Federico Monserrat Lucena, Maestro del Patronato Roig, de Torredembarra, solicitando tomar parte en los concursos generales de traslado.—Página 551.

Nombrando á D. Camilo Azpiazu y Sáinz, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona.—Página 551.

Aprobando la permuta entablada entre don José Martín Soria y D. José Cano López, Oficiales de Contabilidad y Administración, respectivamente, de la Sección de Primera enseñanza de Avila.—Página 551.

Ídem íd. entablada entre D. Cristóbal Muñoz Escobar y D. Vicente Martínez Navarro, Oficiales de Secretaría de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Córdoba y Gran Canaria, respectivamente.—Página 551.

Nombrando, en virtud de concurso de traslado, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Burgos, á D.^a Amalia Alegría y Corral.—Página 551.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Ferrocarriles.—Anunciando haber sido solicitado por la Sociedad Industrial Asturiana, la concesión de un tranvía de vapor desde las minas «Pepita» y «Dolores» al pueblo de Cabañaquinta.—Página 551.

Aguas.—Anunciando que D. Pedro Ovejero solicita autorización para embalsar las aguas de la garganta del río Becedos, para utilizarlas en el riego de una finca de su propiedad denominada Vega de Becedos.—Página 551.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España, Banco Español de Crédito, La Unión Marine, Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de la de Barcelona y Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante. SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Relación del movimiento del personal administrativo dependiente de este Ministerio, verificado durante el mes de Agosto próximo pasado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia
y ES. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

S. M. el REY (q. D. g.), por Decretos dados en San Sebastián con fecha 24 del pasado mes, se ha dignado nombrar:

Para la Iglesia y Arzobispado de Valencia, vacante por defunción de D. Valeriano Menéndez y Conde, á D. José María Salvador y Barrera, Obispo de Madrid-Alcalá; y

Para la Iglesia y Obispado de Madrid-Alcalá, que ha de resultar vacante por haber sido nombrado D. José María Salvador y Barrera, para la Iglesia y Arzobispado de Valencia, á D. Prudencio Melo y Alcalde, Obispo de Vitoria.

Madrid, 11 de Septiembre de 1916.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los Reales decretos de 2 de Agosto de 1905 y de 1.º de Febrero de 1909; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, Jefe de Administración de tercera, D. Antonio Maylin y Alonso, el que ha cesado el día 5 del presente mes, en que cumplió la edad reglamentaria.

Dado en San Sebastián á ocho de Septiembre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
 Rafael Casset.

Resultando vacante una plaza de Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, Jefe de Administración de primera, por ascenso de D. Ramón Gil y Gómez; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Manuel María Grande de Vargas.

Dado en San Sebastián á ocho de Septiembre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
 Rafael Casset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, Jefe de Administración de segunda, por ascenso de D. Manuel María Grande de Vargas; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Angel de Diego y Capdevila.

Dado en San Sebastián á ocho de Septiembre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
 Rafael Casset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, Jefe de Administración de tercera, por ascenso de D. Angel de Diego y Capdevila; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. José Pequeño y Muñoz-Répiso.

Dado en San Sebastián á ocho de Septiembre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
 Rafael Casset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, Jefe de Administración de cuarta, por ascenso de D. José Pequeño y Muñoz-Répiso; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Miguel Padilla y Erruz.

Dado en San Sebastián á ocho de Septiembre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
 Rafael Casset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, Jefe de Administración de cuarta, por jubilación de D. Joaquín Bernat y Font; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Antonio Philip y González.

Dado en San Sebastián á ocho de Septiembre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
 Rafael Casset.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio Tagle Utor, vecino de Ceuta, calle de Velarde, número 6, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500

pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, según carta de pago número 261, expedida en 23 de Septiembre de 1911, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1911, perteneciente á la Zona de Cádiz, número 14, teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896,

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Septiembre de 1916.

LUQUE.

Señor General en Jefe del Ejército de España en África.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Vicente Nieto Nieto, vecino de esa capital, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña, según carta de pago número 86, expedida en 27 de Septiembre de 1911, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1911, perteneciente á la Caja de Recluta de la Coruña, número 104; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896,

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Septiembre de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la octava Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 13 de Julio último, promovida por el soldado del Regimiento Infantería de Vergara, número 57, Antonio Escapé Morer, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 2.000 que ingresó por los tres plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido dispo-

ner que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona se devuelvan 1.000, correspondientes á las cartas de pago números 73 y 111, expedidas en 22 de Septiembre de 1914 y 11 de Septiembre de 1915, respectivamente, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida Ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. E. muchos años. Madrid, 9 de Septiembre de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas,

con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Septiembre de 1916.

LUQUE.

Señores Capitanes generales de las 1.ª, 2.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª Regiones, Baleares y Canarias.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo.	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		CASA DE RECLUTA	FECHAS DE LAS CARTAS DE PAGO	Número de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expedieron las cartas de pago.	Sumas que deben ser rein- tegradas. — Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Carlos Montojo Burguero..	1913	Madrid.....	Madrid.....	Madrid, 1....	30 Enero 1913.	124	Madrid.....	1.000
José Ildefonso González...	1916	Talavera de la Reina.....	Toledo.....	Talavera, 7...	3 ídem 1916..	108	Toledo.....	1.000
Guillermo Paredes del Prado	1916	Aldeanueva de S. Barto- lomé.....	Idem.....	Idem.....	16 Febro. 1916.	166	Idem.....	500
Pedro Méndez Trujillano...	1913	Avila.....	Avila.....	Avila, 9.....	16 ídem 1916..	236	Avila.....	500
Rufino Méndez Trujillano...	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10 ídem 1913..	232	Idem.....	500
El mismo.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	18 Agosto 1914	93	Idem.....	250
Gabriel Bejarano Hernández	1916	Navarredon- da de la Sie- rra.....	Idem.....	Idem.....	17 Febro. 1916.	1	Idem.....	1.000
Eustaquio Martín Martín...	1913	Piedrahíta...	Idem.....	Idem.....	30 Enero 1913	118	Idem.....	1.000
Hermógenes Galindo Pérez	1916	Berlanas.....	Idem.....	Idem.....	14 Febro. 1916.	219	Idem.....	500
José Comesaña Bianco.....	1913	Calera de León	Badajoz.....	Zafra, 13.....	27 Enero 1913.	126	Badajoz...	1.000
Luis Murillo Mera.....	1913	Don Benito..	Idem.....	Villanueva de la Serena, 14	29 ídem 1913..	144	Idem.....	1.000
Angel Valverde Nieto.....	1913	Cabeza del Busy.....	Idem.....	Idem.....	21 ídem 1913..	96	Idem.....	1.000
Federico Aznar Ruiz.....	1916	Cáceres.....	Cáceres.....	Cáceres, 15..	12 Febro. 1916.	193	Cáceres....	500
Rodrigo Gallego González...	1913	Sancedilla...	Idem.....	Plasencia, 16	24 Enero 1913.	10	Idem.....	500
Manuel Sáenz de Tejada Cuesta.....	1916	Guadalajara.	Guadalajara.	Guadalaja- ra, 17.....	2º Febro. 1916.	72	Guadalajara.	500
Bernardo García Abín.....	1913	Sevilla.....	Sevilla.....	Utrera, 19....	14 Enero 1913.	106	Sevilla.....	1.000
El mismo.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4 Agosto 1914.	79	Idem.....	500
Francisco Martínez Campos	1916	Idem.....	Idem.....	Carmona, 20	7 Febro. 1916.	214	Idem.....	1.000
Fernando Marmol Arrabal..	1916	Torredonji- meno.....	Jaén.....	Jaén, 30.....	3 ídem 1916..	199	Jaén.....	1.000
Segundo Iraola Lopetegui..	1914	S. Sebastián.	Guipúzcoa..	San Sebas- tían, 85....	4 ídem 1914..	52	Guipúzcoa..	500
Miguel Torres Echevarría...	1916	Bilbao.....	Vizcaya.....	Bilbao, 86....	15 Enero 1916	145	Vizcaya....	500
Rafael Chain García.....	1916	Oviedo.....	Oviedo.....	Oviedo, 100..	4 Febro. 1916.	134	Oviedo.....	500
Manuel Castro Freire.....	1913	Oleiros.....	Coruña.....	Coruña, 104..	26 Dicbre. 1913	155	Coruña....	500
Bartolomé Castañer Ribas	1914	Soller.....	Baleares...	Paima.....	3 Febro. 1914.	20	Baleares..	1.000
Tomás Estévez Ramos.....	1913	Orotava.....	Canarias...	Orotava.....	12 ídem 1913..	56	Canarias...	500
Carlos Burgos López.....	1916	Guadalajara.	Guadalajara.	Guadalaja- ra, 17.....	27 Enero 1916	195	Guadalajara.	500

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redu-

cir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento

dictado para la ejecución de la citada Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1916.

LUQUE.

Señores Capitanes Generales de las 1.ª, 2.ª y 3.ª Regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Ejemplares.	PUNTO EN QUE FUERON A LISTADOS		CAJA DE RECLUTA	FECHAS DE LAS CARTAS DE PAGO	Número de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago	Sumas que deban ser refe- gradas. — Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Carlos Sanz de Diego.....	1913	Madrid.....	Madrid.....	Madrid, 3.....	22 Junio 1915..	157	Madrid.....	500
Antonio Repetto Rey.....	1913	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla, 18.....	14 Febro. 1913.	71	Sevilla.....	500
José Luis Ruiz Campos.....	1916	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11 Enero 1916	239	Idem.....	1.000
Manuel Gisbert Hidalgo.....	1916	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25 ídem 1916..	10	Idem.....	1.000
Antonio Benitoz Velázquez.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28 ídem 1913..	102	Idem.....	1.000
Manuel García Fernández.....	1916	Idem.....	Idem.....	Utrera, 19.....	5 ídem 1916..	9	Idem.....	1.000
Manuel Rueda Sánchez.....	1913	Marchena.....	Idem.....	Osuna, 21.....	29 Dic. 1914...	217	Idem.....	500
José López de Carrizosa Mar- tel.....	1916	Córdoba.....	Córdoba.....	Córdoba, 22...	22 Enero 1916	140	Córdoba....	1.000
José Hacar Luna.....	1916	Idem.....	Idem.....	Idem.....	17 Febro. 1916.	141	Idem.....	500
Casimiro López Peñas.....	1913	Hinojosa.....	Idem.....	Idem.....	17 Enero 1913	38	Idem.....	1.000
Francisco Marcelino Leal Moreno.....	1916	Idem.....	Idem.....	Idem.....	17 ídem 1916..	104	Idem.....	1.000
José Valls Novells.....	1915	Montilla.....	Idem.....	Idem.....	4 Febro. 1915.	15	Idem.....	500
El mismo.....	1915	Idem.....	Idem.....	Idem.....	23 Junio 1915.	112	Idem.....	500
Juan Bautista Pérez Vázquez.....	1916	Idem.....	Idem.....	Idem.....	24 Enero 1916	190	Idem.....	1.000
José Dávila Escobar.....	1913	Manzanilla...	Huelva.....	Huelva, 25.....	11 Febro. 1913.	243	Huelva.....	500
Miguel Serrano López.....	1913	Granada.....	Granada.....	Granada, 33...	28 Enero 1913.	224	Granada....	1.000
Tomás Pérez Pérez.....	1916	Almería.....	Almería.....	Almería, 39...	28 ídem 1916..	202	Almería....	500
José Piñol Escolano.....	1916	Alicante.....	Alicante.....	Alicante, 48...	7 ídem 1916..	80	Alicante....	1.000
Juan Lorenzo Benmatí Al- bert.....	1916	Pinoso.....	Idem.....	Idem.....	7 ídem 1916..	6	Idem.....	1.000
Francisco Amorós Beltrá.....	1916	Novelda.....	Idem.....	Orihuela, 50...	18 ídem 1916..	246	Idem.....	500
Juan Rodríguez García.....	1916	Almoradí.....	Idem.....	Idem.....	31 ídem 1916..	35	Idem.....	1.000
Roberto Lázaro García.....	1916	Puebla de Valverde...	Teruel.....	Teruel, 59...	27 ídem 1916..	130	Teruel.....	500

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio en 13 de Agosto próximo pasado, por los vecinos de Barcelona D. Ramón Volart y D. Enrique Aymá, domiciliado el primero en la calle de Gerona, número 35, y de profesión perito químico, y ejerciendo el segundo el arte de pirotécnico, en súplica de que se les manifieste si para tomar parte en el concurso de artificios de iluminación, publicado por Real orden circular de 5 de Agosto citado (D. O. núm. 175) es condición precisa el ejercer la profesión de pirotécnico,

El REY (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á los solicitantes á tomar parte en el referido concurso, y que las condiciones del mismo se consideren ampliadas en el sentido de hacerlas extensivas á todos los solicitantes civiles que posean profesiones ó conocimientos que acrediten la aptitud suficiente para efectuar ensayos de pirotecnia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Septiembre de 1916.

LUQUE.

Señor ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

El Colegio de Farmacéuticos de esa provincia, en instancia elevada á este Ministerio, solicita que sean reconocidas para la Corporación que preside la anti-

güedad y prerrogativas del antiguo Colegio de Farmacéuticos de Valencia, y al propio tiempo que se le autorice para que usen los colegiados una medalla distintiva de ese Colegio, con el escudo de España en el anverso y el de la provincia en el reverso. Acompaña á la instancia referida una certificación que acredita la antigüedad del Colegio desde 1329 y los privilegios de que gozó la expresada Corporación.

El Colegio antiguo de Farmacéuticos de Valencia pidió y obtuvo la declaración de oficial en 20 de Enero de 1903, por reunir las condiciones exigidas en el artículo 85 de la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904.

Con esta declaración no quedó extinguida la personalidad del antiguo Colegio, sino que, reuniendo éste las circunstancias necesarias, fué considerado como oficial á los efectos de las nuevas disposiciones referentes á estas entidades.

No hay, por tanto, dificultad alguna en que sea reconocido que el actual Colegio oficial de la provincia de Valencia tiene la antigüedad y prerrogativas compatibles con nuestra legislación actual y que posea el anterior Colegio de Farmacéuticos.

Una medalla distintiva del Colegio tienen otras Corporaciones, análoga á la que se reclama, y por consiguiente puede concederse el uso de la que se solicita para que sirva de signo peculiar de los colegiados pertenecientes á esa provincia.

Por lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado por el Presidente del Colegio oficial de Farmacéuticos de esa provincia, reconociendo á esta Corporación la antigüedad del anterior Colegio y autorizarle para que adopte una medalla que sirva para distinguirla de las demás de la misma índole existentes en España.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Colegio oficial de Farmacéuticos de esa provincia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Septiembre de 1916.

RUIZ JIMENEZ.

Señor Gobernador civil de la provincia de Valencia.

REAL ORDEN CIRCULAR

Es indudable que la lucha antituberculosa en España viene adquiriendo cada día mayor desarrollo, debido no sólo á la constante campaña que la Junta central lleva á cabo, sino también á los esfuerzos de las Juntas provinciales organizadas en la mayoría de las capitales, y el concepto que, no sólo las Autoridades sino también la opinión pública, va adquiriendo respecto á lo que significa para la Nación, cuanto se haga en este sentido, con el fin de evitar en todo lo posible la propagación de tan terrible enfermedad.

Esta es la razón de que no sea ya solamente el Estado y las instituciones antituberculosas las que se preocupen de fundar Sanatorios para tuberculosos, sino

que en crece el número se presentan esas iniciativas, debidas á entidades benéficas y hasta á particulares. Son varias las gestiones hechas ya cerca de este Ministerio por esas entidades ó particulares aludidos, solicitando que de alguna manera, dentro de las leyes vigentes, se den facilidades y se prescriban formalidades para la fundación y organización de Sanatorios antituberculosos, así como para el debido funcionamiento de los mismos. Refiérense las primeras á aquellos casos en que no existen terrenos apropiados para instalar los Sanatorios que sean de fácil adquisición; teniendo en cuenta que es factor importantísimo para que esos establecimientos cumplan su fin, que los sitios en que se emplacen posean las condiciones apropiadas el tratamiento de los enfermos.

Considera este Ministerio que dado el número de sanatorios que han de irse estableciendo, constituyen materia que interesa á las diferentes provincias de la nación, y considera asimismo de verdadera conveniencia que todas estas obras, siempre que su mejor instalación lo exija, sean declaradas de utilidad pública para los efectos de la expropiación de terrenos ó inmuebles, con arreglo á las disposiciones de la Ley de 10 de Enero de 1879. Resulta igualmente de gran conveniencia que al propio tiempo que se conceden esas facilidades, se dicten las reglas pertinentes para que no sólo el emplazamiento, sino también la distribución y reglamentación de los Sanatorios antituberculosos responda en todos los casos al tratamiento que en ellos han de tener los enfermos y ofrezcan la garantía de que han de cumplir con su objeto.

Y con el fin de que el Estado cumpla su alta misión protectora en la creación y multiplicación de los Sanatorios antituberculosos en toda España,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que proyectada por alguna Corporación oficial, entidad benéfica ó particular la fundación de un Sanatorio antituberculoso, deberán presentarse por los interesados en el Gobierno Civil de la provincia respectiva los proyectos de distribución, clase de la construcción y croquis del emplazamiento elegido, así como el Reglamento por que una vez construido el Sanatorio haya de regirse, indicándose al propio tiempo los fondos ó recursos con que se cuente para llevar á cabo las obras y sostenimiento del Sanatorio.

Toda esta documentación deberá ser remitida por el Gobernador civil, con su informe y con el de la Junta provincial antituberculosa de la provincia, ó si ésta no existiera con el de la provincial de Sanidad, á la Inspección general, la que asesorada por la Junta Central antituberculosa acordará si procede, la aprobación de dichos proyectos.

2.º Cumplidos dichos requisitos pasa-

rá el expediente de construcción al Gobierno Civil de la provincia que corresponda, con el fin de que si la obra resulta en efecto de utilidad pública, se haga la oportuna declaración, con arreglo á los preceptos de la Ley de 10 de Enero de 1879 y Reglamento para su ejecución.

3.º Que cuando las estancias en esos sanatorios sean gratuitas ó por cantidades notoriamente inferiores á los gastos que ocasionen, y se sostengan exclusiva-

ó principalmente con fondos particulares, podrán solicitar que se les considere como de beneficencia particular y acogerse á los beneficios que estas fundaciones disfruten.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Septiembre de 1916.

RUIZ JIMENEZ.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones á los que han correspondido los 13 premios mayores de los 1.572 que comprende cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS EN PESETAS	POBLACIONES	
		PRIMERA	SEGUNDA SERIES
6.306	120.000	Coruña.—Madrid.	
1.317	65.000	Pamplona.—Pamplona.	
5.155	25.000	Sevilla.—Madrid.	
18.005	2.000	Jaén.—Zaragoza.	
21.506	2.000	Carmona.—Carmona.	
24.244	2.000	Línea de la Concepción.—Madrid.	
23.704	2.000	Barcelona.—Madrid.	
368	2.000	Couta.—Bilbac.	
4.705	2.000	Torre Pacheco.—Madrid.	
7.444	2.000	Sevilla.—Santander.	
20.282	2.000	Burgos.—Burgos.	
15.118	2.000	Madrid.—Madrid.	
5.594	2.000	Madrid.—Algeciras.	

Madrid, 11 de Septiembre de 1916.

En el sorteo celebrado hoy con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Dolores Fernández Fernández, Fernanda Arias Menéndez, Concepción Vega Martínez, Luisa Fajardo Rodríguez, Luisa Castresana Fernández, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 11 de Septiembre de 1916. — P. O., Ramón Elizalde.

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 21 de Septiembre de 1916.

Ha de constar de dos series de 23.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos á cinco pesetas, distribuyéndose 795.340 pesetas en 1.649 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de	110.000
1 de	70.000
1 de	30.000
8 de 2.500.....	20.000
834 de 100.....	417.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero..	49.500
99 id. de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	49.500
2 aproximaciones de 2.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.	4.000
2 idem de 1.600 id. id., para los del premio segundo....	3.200

PREMIOS	PREMIAS
2 ídem de 1.070 íd. íd., para los del premio tercero.....	2.140
1.000	195.340

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 22.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones del premio segundo.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que tuvieran justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 17 de Abril de 1916. — El Director general, Eduardo Bódenas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección General de Sanidad del Reino.

Relación de los aspirantes admitidos á los exámenes de ingreso en el Cuerpo Médico de la Marina civil, convocados por Real orden de 20 de Julio pasado:

D. Ramón Alvarez Torres.
José Palanca y Martínez.
Cándido Gorostidi Bidaguren.
Manuel de los Reyes García.
Zenón Martínez Dueso.
Alfonso Cerveró Lacort.
Ramiro Rodríguez Gamboa.
Ángel Mínguez Andrés.
Luis Alexandre y de Balenchana.
Cesáreo Martínez Andrés.
Ángel María Jaén Ureta.
Mariano Costa Molina.
Andrés Gutiérrez Angulo.
Juan Muñiz Navarro.
Miguel Gallart Traver.
Antonio Millán González.
Eusebio Martín Gutiérrez.
Mariano Aguado Escribano.
Avelino García Ruiz.
Francisco Martín de Antonio.
Pedro M. Jimeno Corbatón.

D. José Fraile Cabodevilla.
Manuel Navarro Alonso de Celada.
Miguel Mosso Echevarría.
Valerio Peñas Redín.
Joaquín de Prada Fernández de Mesones.
Esteban Marcos y Merino.
Manuel Fernández Aldama.
Gustavo Moreno Lorenzo.
Cándido Esteban Ruiz.
Vicente Soriano Zapater.
Pedro Sendón Amado.
Francisco Barrera Ferrer.
Carlos Alonso Beidarraín.
Luis María Bois y Sauz.
Jorge Mateo Serrano.
Valentín Maré Prieto.
Antonio Ramírez Sánchez.
Antonio Martínez García Quintana.
Ricardo Bertoloty Ramírez.
Antonio Segovia García.
Juan María Anguera de Sojo.
José Santana Román.
Ricardo Arias Neira.
Juan Sánchez Carrillo.
Juan Barreiro Uzal.
Liduvino Perez y Martín.
Emilio Rodríguez Aguirre.
Julio García Gaturno.
Baudilio Durán Terán.
Isidro Cameno Gómez.
A. José Fuentes Serrano.
Victoriano Mateo de Acosta y Arce.
Buenaventura Mondiet Leaniz.
José Domínguez y Domínguez.
Julio Montesinos Navarro.
Benjamín Dulanto Eguiluz.
Pedro Carreño Prieto.
Crispín Bardají y Goñi.
Miguel Ángel de la Cuesta y Burgos.
Alejandro Escalada Resco.
Ernesto Sánchez Aguirre.
Albino Alonso Sevillano.
Julio Pícatoste Pícatoste.
Pedro Montejano y Cuadrado.
Luis Martín Velázquez.
Gregorio Calzada Lázaro.
Cándido Otero Goday.
Juan Antonio Gaya Tovar.
Justo Rabinal Ibáñez.
Ulpiano Fernández Labrada.
Francisco Alvarez Antón.
Francisco Tarruella Rico.
Ramón Serralde López Uralde.
Hermenegildo Vila Guñer.
Modesto Rodríguez Marcos.
Augusto Peña Usón.
Manuel Rafael de la Sierra.
Miguel Muñiz Balbuena.

Opositores admitidos á reserva de que completen su documentación dentro del plazo comprendido hasta el día 22, inclusive, del mes actual, y documentos que faltan.

D. Salvador Rodrigo Sebastián, certificado de Penales.
D. Juan Rubio Monzón, derechos.
D. Enrique Foscar Bayarri, ídem.
D. Arturo Gallego Roquero, certificado de Penales.
D. Antonio Torrecilla, ídem y certificación de nacimiento.
D. Antonio Suffo, ídem.
D. José Ortiz Fernández, certificación de nacimiento.
D. José Gándara Palacio, ídem íd.
D. Cándido Fernández Riesgo, certificado de Penales.
D. Enrique González Luaces, ídem, certificación de nacimiento, Título y pago de derechos.
D. Andrés Villar López, certificado de Penales y derechos.
D. Tirso Febrel Contreras, Título y pago de derechos.
D. Miguel Pérez Corbella, ídem y certificados de nacimiento y Penales.

D. Julio Mateo Díez, certificado de nacimiento.

D. Fernando Cabello Balsera, ídem, el de Penales, Título y pago de derechos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 11 de Septiembre de 1916. — El Inspector general, Manuel Martín Salazar.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

D. Justino Vigil Escalera y López, acude á este Centro en solicitud de un duplicado de su título de Licenciado en Farmacia, en sustitución del que se le expidió en 18 de Mayo de 1872, que se le ha extraviado.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo 1855.

Madrid, 8 de Septiembre de 1916. — El Subsecretario, P. O., Anguita.

Dirección General de Primera Enseñanza.

Visto el expediente incoado á instancia de D. Raimundo Rodríguez Alvarez y D. Ananías Juventino Albalá, Maestros de Cáceres, solicitando el Sr. Rodríguez Alvarez que quede sin efecto la orden de la Dirección General en la que se ordenaba á D. Ananías Juventino Albalá se posesionase de la Escuela de nueva creación que el recurrente obtuvo por concursillo, y caso de no accederse le sea reintegrada la Escuela que desempeñaba antes de pasar á ésta por concursillo.

El Sr. Albalá pide se le considere posesionado de la Escuela que sirve desde 1.º de Agosto último, reconociéndosele el sueldo de 1.650 pesetas desde 1.º de Abril de 1913; y teniendo en cuenta que en cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo se ha reintegrado al Sr. Albalá en la Escuela que sirvió en Cáceres y que hoy estaba desempeñada por D. Raimundo Rodríguez, por lo que sólo es preciso para resolver este expediente trasladar al Sr. Rodríguez á otra vacante, con el menor perjuicio posible para sus intereses, y definir la situación legal del señor Albalá á los efectos del escalafón general del Magisterio, y que el hecho de ser anterior á la convocatoria del concurso general de traslado la sentencia del Tribunal Supremo que manda reintegrar al Sr. Albalá en su Escuela de Cáceres, y por tanto restar una vacante en dicha capital, obliga á eliminar una del concurso general de traslado para solucionar la cuestión planteada.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Que se nombre á D. Raimundo Rodríguez, Maestro de Sección de la graduada ancha á la Normal de Cáceres, eliminándola del concurso general de traslado.

2.º Que para determinar la situación del Sr. Albalá en el escalafón, pase este expediente á la Comisión organizadora del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Septiembre de 1916. — El Director general interino, Anguita.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Visto el expediente incoado á instancia de D. Juan Romero de la Torre, Maestro de Churriana (Málaga), solicitando derecho á tomar parte en concursos y concursillos de Escuelas de la capital; y teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas por la Real orden de 15 de Enero de 1914 para tomar parte en concursillos locales, ya que desempeña plaza en Churriana, antiguo municipio independiente, hoy anexionado á Málaga, y que tenía Escuela de dotación de 825 pesetas, inferior á la de la capital.

Esta Dirección General ha acordado desestimar la instancia en cuanto se refiere á tomar parte en los concursillos, declarando que el Sr. Romero, como todos sus compañeros, tienen derecho á tomar parte en los concursos generales de traslado.

Lo digo á usted para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 5 de Septiembre de 1916.—El Director general, Anguita.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga.

Visto el expediente incoado á instancia de D. Federico Monserrat Lucena, Maestro de patronato Roig, de Torredembarra, solicitando tomar parte en los concursos generales de traslado; y teniendo en cuenta que está declarado repetidas veces que los Maestros de patronato no pueden acudir á los concursos de traslado por desempeñar Escuelas de condiciones especiales no sujetas á legislación general y que se obtuvieron las que sirven por los medios legales pueden solicitar otras nacionales por reingreso,

Esta Dirección General ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Septiembre de 1916.—El Director general, Anguita.
Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Visto el expediente incoado para proveer por concurso de ascenso la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona, y teniendo en cuenta las condiciones de los aspirantes que tomaron parte en el referido concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre á D. Camilo Azpiazu y Sáinz, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1916. El Director general, Anguita.
Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente de permuta incoado á instancia de D. José Martín Soria y D. José Cano López, Oficiales de Contabilidad y Administración, respectivamente, de la Sección de Primera enseñanza de Avila, y teniendo en cuenta que los interesados reúnen las condiciones exigidas por el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á la permuta solicitada.

De Real orden, comunicada por el Ex-

celentísimo señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1916.—El Director general, Anguita.
Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Avila.

Visto el expediente de permuta incoado á instancia de D. Cristóbal Muñoz Escobar y D. Vicente Martínez Navarro, Oficiales de Secretaría de las Secciones administrativas de Córdoba y Gran Canaria, respectivamente, y teniendo en cuenta que los interesados reúnen las condiciones exigidas por el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á la permuta solicitada.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á usted para su conocimiento y efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1916.—El Director general, Anguita.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Córdoba y Gran Canaria.

Esta Dirección General ha acordado nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.^a Amalia Alegría y Corral, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Burgos, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Septiembre de 1916.—El Director general interino, Anguita.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Extracto de la hoja de servicios de la interesada.

Auxiliar numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real, en virtud de concurso, por orden de 4 de Abril de 1914.

Auxiliar numeraria de la misma Sección de la Normal de Alava, por concurso de traslado, por orden de 27 de Julio de 1915.

Títulos:
Maestra elemental.
Maestra superior.
Maestra normal.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de flanza, documentos todos presentados por la Sociedad Industrial Asturiana, en solicitud de concesión de un tranvía de vapor desde las minas *Pepita* y *Dolores* al pueblo de Cabañaquinta, por la carretera de Boñar á Campo de Caso, sección de Santullano á Callanzo, para servicio de viajeros y mercancías, y por los pueblos Loyanos, Misiegos Piñeres, Castandiello, Córigos, Felgueras, Santa Ana, Soto, Vista Alegre y Cabañaquinta;

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Oviedo, la petición indicada, para que pue-

dan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de flanza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de 21 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid, 6 de Septiembre de 1916.—El Director general, Zorita.

AGUAS

D. Pedro Ovejero, solicita autorización para embalsar las aguas de la garganta del río Becedas, para utilizarlas en el riego de una finca de su propiedad denominada Vega de Becedas.

Acordada la admisión de la solicitud y documentos,

Esta Dirección General, en cumplimiento del artículo 22 del Reglamento de 9 de Abril de 1883, señala un plazo improrrogable de treinta días, á partir de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones y observaciones se presenten acerca de la concesión solicitada.

A continuación se inserta la nota-extracto que prescribe el Reglamento.

Madrid, 11 de Agosto de 1916.—El Director general, Zorita.

NOTA-EXTRACTO

D. Pedro Ovejero Garrido solicita un aprovechamiento para riegos de una finca de su propiedad denominada Vega de Becedas, para lo cual pide la subvención del 50 por 100 acogiéndose á la Ley de 27 de Julio de 1883.

Las aguas para estos riegos habrán de tomarse de la garganta de Becedas, en término del pueblo del mismo nombre, y para regularizar el caudal que la garganta aporte, se proyecta la creación de un embalse en el sitio denominado Peña Negra.

La cubicación de este embalse es de 628.890 metros cúbicos.

Para este efecto se proyecta construir una presa compuesta de dos partes, cada una de las cuales presenta una planta de arco de círculo; las alturas máximas son 17,50 y 6 metros, respectivamente.

La superficie inundada es de 72.750 metros cuadrados, propiedad del pueblo de Becedas, y ha sido cedido al peticionario según se prueba en certificación que acompaña.

El nivel que alcanza el agua en el embalse quedará 3,15 metros por encima de un punto de referencia marcado en la roca y cuya cota es 863,85.

La zona regable es toda propiedad del peticionario; su extensión es de 330 hectáreas 11 áreas y 60 centiáreas, de las cuales se riegan en la actualidad de un modo incompleto 212 hectáreas 21 áreas y 60 centiáreas, que se dedican al cultivo de la judía y la patata, así como también al de árboles frutales, en especial perales y manzanos.

Estos mismos cultivos pretenden extenderse al resto de la zona regable y mejorar los ya existentes.

La obra proyectada alcanza un presupuesto de 619.755,35 pesetas de ejecución material, lo que representa uno de pesetas 675.533,35 ó 718.916,25, según que las obras se lleven á efecto por Administración ó por contrata.

Los beneficios probables se calculan en 500 pesetas de renta ó 1.000 pesetas por hectárea, según se trate de mejora de riego ó no aplicación del mismo.

